

Nº 916/SEC/13

Valparaíso, 26 de noviembre de 2013.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de activos de empresas y personas, perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo, establece la quiebra como causal de término del contrato de trabajo y adecua normas de otras leyes, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 345-361, de 22 de noviembre de 2013, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con fecha 25 de noviembre de 2013, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto afirmativo de 33 Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, el articulado del proyecto de ley despachado por el Senado fue aprobado de la manera que se indica a continuación:

- Los artículos 3º, 19, 69, 141, 143, 144, 148, 297, 298, 302, 305, 307, 311, 313, 315, 316, 318, 320, 321, 322, 324, 326, 327, 328, 330, 331, 337, 339, 343, 347, 351, 357 y 391 permanentes, y los artículos octavo y undécimo transitorios de la iniciativa fueron aprobados por 24 votos favorables, en todos los casos, respecto de un total de 36 Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

- El artículo 375 del proyecto de ley fue aprobado con el voto a favor de 24 Senadores, de un total de 36 Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta manera, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los artículos 3º; 19; 69, que pasó a ser 68; 100, que pasó a ser 99; 104, que pasó a ser 103; 141, que pasó a ser 140; 143, que pasó a ser 142; 144, que pasó a ser 143; 148, que pasó a ser 147; 297, que pasó a ser 295; 298, que pasó a ser 296; 302, que pasó a ser 300; 305, que pasó a ser 303; 307, que pasó a ser 305; 311, que pasó a ser 309; 313, que pasó a ser 311; 315, que pasó a ser 313; 316, que pasó a ser 314; 318, que pasó a ser 316; 320, que pasó a ser 318; 321, que pasó a ser 319; 322, que pasó a ser 320; 324, que pasó a ser 322; 326, que pasó a ser 324; 327, que pasó a ser 325; 328, que pasó a ser 326; 330, que pasó a ser 328; 331, que pasó a ser 329; 337, que pasó a ser 335; 339, que pasó a ser 337; 343, que pasó a ser 341; 347, que pasó a ser 345; 351, que pasó a ser 349; 357, que pasó a ser 355; 391, que pasó a ser 389, permanentes, y los artículos octavo y undécimo transitorios, fueron aprobados en general con el voto favorable de 108 Diputados, de un total de 120 Diputados en ejercicio.

En particular, los artículos 307, que pasó a ser 305; 313, que pasó a ser 311; 316, que pasó a ser 314; 320, que pasó a ser 318; 321, que pasó a ser 319; 322, que pasó a ser 320; 324, que pasó a ser 322; 326, que pasó a ser 324 y 327, que pasó a ser 325, permanentes, fueron aprobados con el voto afirmativo de 108 Diputados, en tanto que los artículos 3º; 19; 69, que pasó a ser 68; 100, que pasó a ser 99; 104, que pasó a ser 103; 141, que pasó a ser 140; 143, que pasó a ser 142; 144, que pasó a ser 143; 148, que pasó a ser 147; 297, que pasó a ser 295; 298, que pasó a ser 296; 302, que pasó a ser 300; 305, que pasó a ser 303; 311, que pasó a ser 309; 315, que pasó a ser 313; 318, que pasó a ser 316; 328, que pasó a ser 326; 330, que pasó a ser 328; 331, que pasó a ser 329; 337, que pasó a ser 335; 339, que pasó a ser 337; 343, que pasó a ser 341; 347, que pasó a ser 345; 351, que pasó a ser 349; 357, que pasó a ser 355 y 391, que pasó a ser 389, permanentes, y los artículos octavo y undécimo transitorios, lo fueron con el voto favorable de 107 Diputados, en todos los casos de un total de 120 Diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

A su vez, el artículo 375 del proyecto de ley, que pasó a ser artículo 373, fue aprobado, en general y en particular, con el voto a favor de 108 Diputados, de un total de 120 Diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas propuestas por la Honorable Cámara de Diputados, de las cuales, las recaídas en los artículos 3º; 19; 302 (300); 305 (303); 307 (305); 313 (311); 316 (314); 320 (318); 321 (319); 322 (320); 326 (324); 327 (325); 343 (341), y 347 (345), fueron aprobadas con el voto conforme de 25 Senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 345-361, de Su Excelencia el Presidente de la República, de 22 de noviembre de 2013; de los oficios números 474/SEC/13 y 859/SEC/13, del Senado, de fechas 4 de junio de 2013 y 29 de octubre de 2013, respectivamente, y del oficio número 10.960, de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 15 de octubre de 2013.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 59-2012, 101-2012, 51-2013 y 129-2013, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 27 de junio de 2012, 4 de septiembre de 2012, 24 de abril de 2013 y 28 de octubre de 2013, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JORGE PIZARRO SOTO
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado